



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El Poder Ejecutivo Provincial, mediante el Decreto 58/17 que entrara en vigencia a partir del 10 de febrero, dispuso la restricción de gastos en el ámbito de la administración pública provincial.

En sus considerandos se dispone como objetivo, que la adopción de estas medidas no deben obstaculizar la prestación de los servicios esenciales a cargo del Estado Provincial.

Es de notorio y público conocimiento que este recorte presupuestario se ha hecho sentir en todos los hospitales y centros de salud de la provincia, principalmente en la localidades de General Roca, Viedma y Cipolletti afectando de manera directa en la prestación de este servicio público como consecuencia de la reducción del veinticinco por ciento (25%) de las guardias médicas y las horas extras en relación a lo efectivamente realizado a noviembre del 2016, tal cual lo expresado en el inciso 7 del mencionado decreto.

Los reclamos legítimos que llevan adelante los trabajadores de la salud no sólo reflejan el menoscabo a sus derechos como trabajadores del Estado, sino también en la imposibilidad de llevar de manera adecuada sus prácticas profesionales, evidenciando la degradación y obstaculización al derecho de la salud que le corresponde a todos nuestros vecinos y que es un imperativo al Estado Rionegrino garantizarla bajo cualquier condición.

Los recortes en áreas tan sensibles como Salud, afectan tanto a los trabajadores comprendidos dentro del sistema que mantienen relación directa o indirecta con Salud Pública, como también a los ciudadanos/usuarios de los centros de salud que requieren atención de calidad.

Por ello:

Autor: Marta Susana Bizzotto.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro y al Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, tenga a bien suspender de manera inmediata el recorte presupuestario de guardias y horas extras dispuestas para el área de salud que afecta de manera directa la prestación regular del servicio de salud pública a toda la población rionegrina y el consecuente ingreso en los haberes de los trabajadores del área de salud afectados por el mencionado decreto.

Artículo 2°.- De forma.